

Resolución Directoral Regional N° 01493

Huánuco, 17 ABR 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación del Segundo Juzgado de Trabajo- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 01210-2016-0-1201-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de veinte y ocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Laboral Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial N° 01210-2016-0-1201-JR-LA-01, en el Proceso Nulidad de Resolución Administrativa, seguido por **ELVIA TUCTO SANTIAGO** se hace de conocimiento la Resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **RESUELVE: REQUERIR** que se cumpla con lo resuelto en la ejecutoria suprema, el cual **resolvió:**

*"Declarando **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante doña **Elvia Tucto Santiago**, mediante escrito de fecha 13 de setiembre de 2019 (de fojas 297 a 3109); en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista de fecha 19 de julio de 2019 (de fojas 273 a 276) y, actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia apelada del 30 de enero de 2019 (de fojas 191 a 202), que declaró **INFUNDADA** la demanda y, **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda; en consecuencia, declararon **NULA** la resolución ficta denegatoria del recurso de apelación en vía administrativa; **ORDENARON** que la parte demandada disponga la restitución de la demandante en su calidad de profesora, de acuerdo a la plaza que ostentaba hasta antes de la emisión de la resolución citada, sin que ello implique su ingreso a la carrera magisterial; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, conforme a ley; en el proceso contencioso administrativo seguido contra la Dirección Regional de Educación de Huánuco y otros, sobre reincorporación de docente y, los devolvieron. (...)"*

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **RESUELVE: REQUERIR** se cumpla con lo resuelto en la ejecutoria suprema.



Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **RESUELVE: REQUERIR** se cumpla con lo resuelto en la ejecutoria suprema; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutoria;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

SE RESUELVE:

1º DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 18 de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **RESUELVE: REQUERIR** se cumpla con lo resuelto en la ejecutoria suprema; que **FALLÓ: Declarando FUNDADA** el Recurso de Casación, interpuesta por la demandante doña **ELVIA TUCTO SANTIAGO, en consecuencia;** emita resolución administrativa que disponga la restitución de la demandante en su calidad de profesora, de acuerdo a la plaza que ostentaba hasta antes de la emisión de la resolución citada, sin que ello implique su ingreso a la carrera magisterial.

2º DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Inca, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

3º DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a doña **ELVIA TUCTO SANTIAGO**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Inca, al Segundo Juzgado de Trabajo- Sede Anexo, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO